

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



MERANOL S.A.C.I.

PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$19.500.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) (EL "PROGRAMA")

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV CLASE 30 DENOMINADAS EN PESOS, A SER INTEGRADAS EN PESOS Y/O ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 22 A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES DESDE SU FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV CLASE 31 DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y/O ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 22 PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES DESDE SU FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV CLASE 32 DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES DESDE SU FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

EN CONJUNTO PARA TODAS LAS CLASES O EN FORMA INDIVIDUAL POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 2.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) AMPLIABLES POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE DEL PROGRAMA ESTABLECIENDO UN MÁXIMO DE INTEGRACIÓN EN EFECTIVO DE US\$5.300.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL), EN EL MARCO DEL PROGRAMA.

Se comunica a los Inversores Calificados que MERANOL S.A.C.I. (la "Emisora") ofrece en suscripción (i) las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 30 (las "Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 30"), denominadas en pesos, a ser integradas en pesos y/o especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 22 (conforme dichos términos se definen más adelante) y a una tasa de interés variable con vencimiento a los 12 meses desde su Fecha de Emisión y Liquidación, (ii) las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 31 (las "Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 31"), denominadas en dólares estadounidenses, a ser integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial y/o

especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 22 (conforme dichos términos se definen más adelante) y pagaderas al Tipo de Cambio Aplicable (conforme dicho término se define en el presente), a una tasa de interés fija, con vencimiento a los 18 meses desde su Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) las Obligaciones Negociables Clase 32 denominadas, a ser integradas y pagaderas en dólares estadounidenses en la República Argentina y a una tasa de interés fija con vencimiento a los 24 meses desde su Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 32", junto con las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 30 y Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 31, las "Obligaciones Negociables Pyme CNV"), en conjunto para todas las Clases o en forma individual por un valor nominal de hasta US\$ 2.000.000 (Dólares Estadounidenses dos millones) (o su equivalente en otras monedas) ampliables por hasta el monto máximo disponible del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Pyme CNV por un V/N de hasta US\$19.500.000 (o su equivalente en otras monedas) (el "Programa"), estableciendo un máximo de integración en efectivo de US\$5.300.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones trescientos mil), de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el Prospecto del Programa de fecha 22 de noviembre de 2024 (el "Prospecto") y en el Suplemento de Prospecto correspondiente a las Obligaciones Negociables Pyme CNV de fecha 11 de diciembre de 2024 (el "Suplemento de Prospecto"), que se encuentran disponibles en la Autopista de Información Financiera de la CNV (la "AIF"), sistema "SIOPEL" del Mercado Abierto Electrónico (en adelante, el "MAE") y en el sitio web de la Emisora (www.meranol.com.ar.). Los términos en mayúsculas utilizados, pero que no están definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Suplemento de Prospecto o en el Prospecto, según corresponda.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SÓLO PODRÁN SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS CATEGORÍAS (LOS "INVERSORES CALIFICADOS") ESTABLECIDAS EN EL ART. 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

1. Emisora: MERANOL S.A.C.I., con domicilio en Azopardo Nro. 770 piso 23º Oficina "6", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Gustavo Barylko teléfono: (5411) 2822-7800 email: inversores@meranol.com.ar).

2. Organizador: StoneX Securities S.A., con domicilio en Sarmiento 459, piso 9º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención Enrique Algorta/Nadia Fraga, teléfono: (5411) 4390-7587 email: mercadodecapitales@stonex.com)("StoneX Securities" y/o el "Organizador").

3. Colocadores: (i) StoneX Securities; (ii) Neix S.A. con domicilio en Av. Sucre 2425, Béccar, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Esteban Petracchi, Teléfonos: (11) 4859- 1552 / (11) 3028 5007, e-mail: epetracchi@neix.com.ar / fl@neix.com.ar) ("Neix"); (iii) Zofigen Securities S.A. con domicilio en Manuel Ugarte 1674, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: correo electrónico mesa@zofingen.com.ar) ("Zofingen"); (iv) Provincia Bursátil S.A. con domicilio en San Martín 108, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Luciana Brossy, lbrossy@provinciabursatil.com.ar, Emilio Muiña, emiliomuina@provinciabursatil.com.ar, Tel 1143470132) ("Provincia Bursátil"); (v) Allaria S.A. con domicilio en 25 de Mayo 359, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Matías Aizpeolea, teléfono 5555-6000, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar) ("Allaria"); y (vi) Banco Supervielle S.A. con domicilio en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono: 4324-8000, Fax: 4324-8021, correo electrónico: mercadodecapitales@supervielle.com.ar ("Banco Supervielle").

4. Período de Difusión: Comenzará el 12 de diciembre de 2024 y terminará el 16 de diciembre de 2024.

5. Período de Formación de Registro: Comenzará el 17 de diciembre de 2024 a las 10 horas y finalizará el mismo día a las 16:15 horas. Durante el Período de Formación de Registro, los oferentes podrán presentar Manifestaciones de Interés a los Colocadores y a los Agentes Intermediarios Habilitados.

6. Cierre del Registro y Adjudicación: Luego de cumplido el horario en que finalice el Período de Formación Registro, los Colocadores realizarán el cierre del Registro en coordinación con la Compañía (el "Cierre de Registro"). La determinación del monto de emisión de cada clase de Obligaciones Negociables Clase será realizada mediante el Mecanismo de Formación de Libro y las Manifestaciones de Interés serán adjudicadas a través del sistema "SIOPEL" del MAE. Una vez definido por la Emisora el monto de emisión, serán adjudicadas todas las Manifestaciones de Interés. En caso de sobresuscripción respecto del monto de emisión definido por la Emisora, se aplicará un mismo factor de prorrateo a todas las Manifestaciones de Interés, dando trato igualitario a todos los inversores. La fecha de adjudicación será el día 17 de diciembre de 2024 (la "Fecha de Adjudicación").

7. Fecha y Hora Límite para la presentación de Manifestaciones de Interés: será el día 17 de diciembre de 2024 a las 16:15 horas.

8. Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y del Período de Formación de Registro: La Emisora podrá, de común acuerdo con los Colocadores, suspender, interrumpir o prorrogar, el Período de Difusión Pública y el Período de Formación de Registro, con al menos 2 (dos) horas de anticipación a la finalización del período que corresponda, en cuyo caso dicha alteración será informada mediante un aviso complementario a ser presentado para su publicación en la AIF, en el Boletín Electrónico del MAE y en el sitio web de la Emisora (www.meranol.com.ar). En dicho caso, los Inversores Calificados que hubieran presentado Manifestaciones de Interés durante el Período de Formación de Registro, podrán a su solo criterio, sin penalización alguna, ni derecho a reclamo ni a indemnización alguna, retirar tales Manifestaciones de Interés en cualquier momento anterior a la finalización del nuevo Período de Formación de Registro, informando su voluntad de retiro a los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda, y a la Emisora, con anterioridad al vencimiento de la suspensión o prórroga del Período de Formación de Registro. Las Manifestaciones de Interés que no hubieren sido retiradas por los oferentes una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias.

9. Monto total de Emisión: Hasta US\$ 2.000.000 (Dólares Estadounidenses dos millones) (o su equivalente en otras monedas) ampliables por hasta el monto máximo disponible del Programa estableciendo un máximo de integración en efectivo de US\$5.300.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones trescientos mil), en el marco del Programa.

El eventual monto adicional disponible del Programa a emitir será determinado e informado al momento de informar el Tipo de Cambio Inicial (tal como este término se define más adelante). El valor nominal de las Obligaciones Negociables Pyme CNV será informado mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto que será publicado por un día en el Boletín Electrónico del MAE (el "Boletín Electrónico del MAE"), y que estará asimismo disponible en la autopista de la información financiera de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gov.ar/CNV). Sin embargo, la sumatoria del monto de emisión de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 30, las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clases 31 y las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clases 32 no podrá superar el monto máximo de emisión de las Obligaciones Negociables Pyme CNV, o su equivalente en dólares estadounidenses, pudiendo asimismo dicho monto total ser emitido en una sola de las Clases. A los fines del cálculo

del valor nominal máximo de la emisión, se considerará el Tipo de Cambio Inicial (tal como este término se define más adelante).

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE CUALQUIERA DE LAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITA OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA DE LA/S CLASE/S QUE CORRESPONDA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

10. Precio de emisión: 100% del Valor Nominal.

11. Forma: Cada clase de las Obligaciones Negociables estará representada en un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. ("CVSA") de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

12. Monto Mínimo de Suscripción y Unidad Mínima de Negociación: (i) El monto mínimo de suscripción será de \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto, para las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 30; (ii) será de US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto para las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 31; y será de US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto para las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 32.

La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 30 será de \$1 (Pesos uno); para las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 31 será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno); y para las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 32 será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

13. Moneda: (i) Las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 30 se denominan en Pesos y serán pagaderas en Pesos; (ii) las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 31 se denominan en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable conforme se detalla en el Suplemento de Prospecto; y (iii) las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 32 se denominan en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep). El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Pyme Clase 32 será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el "CCCN"), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el "Decreto 70").

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

Sin perjuicio de ello, si en cualquier fecha de pago de intereses y/o de capital con respecto a las Obligaciones Negociables, la Sociedad no tuviera acceso a Dólares como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad

empleará cualquier mecanismo lícito a su sola opción para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

14. Suscripción e Integración: (i) Las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 30 serán suscriptas en pesos y serán integradas en pesos y/o en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 22 (tal como se define a continuación) de la Emisora; conforme a la Relación de Canje establecida; (ii) las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 31 serán suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y/o en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 22 de la Emisora; conforme a la Relación de Canje establecida; y (iii) las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 32 serán suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina.

15. Obligaciones Negociables Clase 22:

- Código MAE/BYMA: MRCNP;
- Código Caja de Valores: 56.789.

16. Relación de Canje: A más tardar el último día del Período de Difusión, la Emisora, previa consulta a los Colocadores, publicará mediante un aviso complementario al presente aviso, la relación de canje a aplicar correspondiente para cada valor nominal de Obligaciones Negociables 22 a efectos de la integración en especie de las Obligaciones Negociables PYME CNV Clase 30 y las Obligaciones Negociables PYME CNV Clase 31.

17. Tipo de Cambio Inicial: Significa el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos al Período de Formación de Registro correspondiente al tipo de cambio vendedor de divisas informado por el Banco de la Nación Argentina, truncado a 4 (cuatro) decimales, e informado en un aviso complementario al Aviso de Suscripción a más tardar el último día del Período de Difusión.

18. Tipo de Cambio Aplicable: Será el tipo de cambio vendedor de divisas informado por el Banco de la Nación Argentina, vigente al quinto día hábil bursátil anterior a cada Fecha de Pago de los Servicios a ser informado en el correspondiente Aviso de Pago (el "Tipo de Cambio Aplicable").

19. Fecha de Emisión y Liquidación: Es aquella fecha en la que se emitan las Obligaciones Negociables Pyme CNV, de acuerdo a lo decidido por los Colocadores en conjunto con la Compañía, lo cual tendrá lugar el día 19 de diciembre de 2024.

20. Agente de Depósito Colectivo: Caja de Valores S.A.

21. Forma de Pago: Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

22. Margen Aplicable: es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) adicional que se pagará por sobre la Tasa de referencia, y que se determinará al finalizar el Período de Formación de Registro. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación detallado en el Prospecto. Se aclara a los Inversores Calificados que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 30 no generen interés, sin perjuicio de lo cual, en el caso que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 30 diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.

23. Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 30: En concepto de interés las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 30 devengarán una

tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de Referencia más un Margen de Corte a ser definido durante el Período de Formación de Registro.

La Emisora podrá establecer que para uno o más períodos de devengamiento de Intereses, la tasa de interés correspondiente a las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 30 no sea inferior a una tasa de interés mínima (la "Tasa de Interés Mínima"). La Tasa de Interés Mínima, de ser establecida, será informada en el Aviso de Suscripción o en un aviso complementario posterior a ser publicado con anterioridad al inicio del Período de Formación de Registro. En caso de establecerse una Tasa de Interés Mínima, si para el período de devengamiento correspondiente la Tasa de Interés Aplicable para las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 30 fuera inferior a la Tasa de Interés Mínima las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 30 devengarán intereses a la Tasa de Interés Mínima establecida.

La "Tasa de Referencia" será el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en bancos privados ("BADLAR Privada"), A fin de calcular los intereses, se tomará el promedio de las Tasas BADLAR publicadas durante el período que se inicia el séptimo (7) Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses (exclusive) y que finaliza (e incluye) el octavo (8) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 30.

Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gov.ar), Sección "Estadísticas e Indicadores/Monetarias y Financieras/Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas/ Tasas de interés/ Por depósitos/ Series diarias / BADLAR - Tasas de interés por depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo y de más de un millón de pesos o dólares", en porcentaje nominal anual.

En caso de que la tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

24. Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 31:

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 31 devengarán intereses a la tasa fija nominal anual truncada a dos decimales que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el Capítulo "*Proceso de Colocación y Adjudicación*" del Suplemento de Prospecto, y será informada mediante el Aviso de Resultados. La Emisora podrá indicar una tasa fija indicativa en un aviso complementario al Aviso de Suscripción a ser publicado con anterioridad al inicio del Período de Formación de Registro, sin perjuicio de lo cual la Tasa Fija Aplicable podrá ser inferior, igual o superior a dicha tasa fija indicativa.

Se aclara a los Inversores Calificados que la Tasa Fija Aplicable podrá ser mayor o igual, pero nunca inferior a 0,00%. De esta forma, las Obligaciones Negociables Clase 31 podrán no devengar intereses.

25. Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 32:

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 32 devengarán intereses a la tasa fija nominal anual truncada a dos decimales que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el Capítulo "*Proceso de Colocación y Adjudicación*" del Suplemento de Prospecto, y que será informada mediante el Aviso de Resultados. La Emisora podrá indicar una tasa fija indicativa en el Aviso de Suscripción o en un aviso complementario

al mismo, sin perjuicio de lo cual la Tasa Fija Aplicable podrá ser inferior, igual o superior a dicha tasa fija indicativa.

Se aclara a los Inversores Calificados que la Tasa Fija Aplicable podrá ser mayor o igual, pero nunca inferior a 0,00%. De esta forma, las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 32 podrían no devengar intereses.

26. Pago de Intereses: Para las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 30 y las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 31, los intereses se pagarán trimestralmente en forma vencida. Para las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 32, Los intereses se pagarán semestralmente en forma vencida.

Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen mediante un aviso complementario que será publicado por un día en el sitio web del MAE (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses" y junto con la Fecha de Amortización, la "Fecha de Pago de los Servicios") y que estará asimismo disponible en la autopista de la información financiera de la Comisión Nacional de Valores (<http://www.argentina.gob.ar/cnv>).

27. Día Hábil: Significa cualquier día que no sea sábado ni domingo, o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad de Buenos Aires no estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

28. Pagos de Capital e Intereses: La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Si una Fecha de Pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior.

En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario.

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior.

29. Fecha de Vencimiento: (i) Será a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados, para las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 30; (ii) será a los 18 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados, para las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 31; y (iii) será a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados, para las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 32.

30. Amortización: Las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 30 serán amortizadas en su totalidad en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 30.

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 31 serán amortizadas en su totalidad en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 31.

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 32 serán amortizadas en su totalidad en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 32.

31. Listado y Negociación: Se solicitará autorización de listado y negociación de las Obligaciones Negociables en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

32. Rango: Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común, que calificarán *pari passu* sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento con garantía común y no subordinado, presente o futuro, de la Emisora (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).

33. Integración: Deberá realizarse conforme se especifica en el Suplemento de Prospecto, y tendrá lugar en la Fecha de Emisión y Liquidación.

34. Método de Colocación. Procedimiento de Adjudicación: La colocación primaria se realizará exclusivamente en la República Argentina mediante el método denominado "Formación de libro" (*book building*), garantizando la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, que será llevado adelante por el Mercado Abierto Electrónico S.A., a través del sistema de colocación del sistema informático SIOPEL del MAE (el "Sistema SIOPEL"), de conformidad con los términos de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y demás normas aplicables y las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.).

Para mayor información, véase la sección "Proceso de Colocación y Adjudicación" del Suplemento de Prospecto. Adicionalmente a lo allí expuesto, se deja constancia de que podrán prorratearse, de corresponder, aquellas órdenes de integración en efectivo que se encuentren al Margen y/o Tasa Fija que complete dicho monto.

El monto de las Obligaciones Negociables será adjudicado a las Ofertas de acuerdo a lo establecido en el Suplemento de Prospecto. Se deja asentado a modo de aclaración que si por efecto de prorrateo a una Oferta le correspondiera un monto inferior al mínimo de suscripción no se le asignarán V/N y los mismos serán asignados al resto de las ofertas aceptadas.

Bajo la integración en efectivo, los inversores, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables (el "Porcentaje Máximo"). El Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada Inversor Calificado en su respectiva Manifestación de Interés correspondiente a la integración en efectivo. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

35. Calificación: FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo ha calificado las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 30 con categoría "A2"; las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 31 con categoría "A-"; y las Obligaciones Negociables Clase 32 con categoría "A-". La calificación de riesgo de fecha 6 de diciembre de 2024 ha sido oportunamente remitida a la AIF bajo ID 3290645. Las actualizaciones de la calificación estarán disponibles en la autopista de la información financiera de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gov.ar/CNV).

36. Ley Aplicable y Jurisdicción: Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación.

Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los tenedores de las Obligaciones Negociables Pyme CNV, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables Pyme CNV y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables Pyme CNV a la jurisdicción no exclusiva del

Tribunal Arbitral del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

37. Agente de Liquidación: StoneX Securities. Las Obligaciones Negociables deberán ser liquidadas a través del sistema de liquidación y compensación MAECLEAR, administrado por el MAE ("MAECLEAR") integradas en efectivo en la Fecha de Liquidación mediante transferencia electrónica de los títulos o los Pesos pertinentes en la cuenta que oportunamente indiquen los Colocadores.

38. Agente de Cálculo: La Emisora.

Para mayor información dirigirse a las oficinas de los Colocadores o a las oficinas de la Emisora indicadas más abajo.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Suplemento de Prospecto. El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en la AIF, en el sitio web de MAE, en el sitio web de la Emisora (www.meranol.com.ar), así como en los domicilios de la Emisora y de los Colocadores. Los Inversores Calificados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Oferta pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93 y 471/2018 y Normas de la Comisión Nacional de Valores, registrada bajo Resolución N° RESFC-2018-19931-APN-DIR#CNV de fecha 12 de diciembre de 2018 de la Comisión Nacional de Valores, cuya negociación se encuentra reservada con exclusividad a inversores calificados. El aumento del monto de \$200.000.000 a \$500.000.000 ha sido autorizado por el Directorio de la Comisión Nacional de Valores con fecha 17 de octubre de 2019 mediante Resolución N° RESFC-2019-20502-APN-DIR#CNV. Por su parte, el aumento del monto de \$500.000.000 a \$900.000.000 ha sido autorizado por el Directorio de la Comisión Nacional de Valores con fecha 16 de octubre de 2020, el aumento del monto de \$900.000.000 a \$1.500.000.000 ha sido autorizado por el Directorio de la Comisión Nacional de Valores con fecha 15 de noviembre de 2021 mediante Disposición DI-2021-110516591-APN-GE#CNV y el aumento del monto de \$1.500.000.000 a \$ 2.800.000.000 ha sido autorizado por el Directorio de la Comisión Nacional de Valores con fecha 26 de septiembre de 2022 mediante DI-2022-51-APN-GE#CNV. El aumento y cambio de denominación del monto del Programa a US\$19.500.000 ha sido autorizado por el Directorio de la comisión Nacional de Valores con fecha 19 de diciembre de 2022 mediante DI-2022-62-APN-GE#CNV. La modificación de los términos y condiciones del Programa y la prórroga del plazo de vigencia del Programa han sido autorizadas por la Gerencia de Emisoras de la Comisión Nacional de Valores en fecha 22 de febrero de 2024. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración

manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores calificados con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.

EMISORA



MERANOL SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL

Azopardo Nro. 770 piso 23° Oficina "6"
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

www.meranol.com.ar

ORGANIZADOR Y COLOCADOR

StoneX[®] Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral N° 47

StoneX Securities S.A.
Sarmiento 459, piso 9°, CABA, Argentina
Teléfono: 4390-7597
e-mail: mercadodecapitales@StoneX.com

COLOCADORES



Allaria S.A.

25 de Mayo 359, piso 12,
CABA, Argentina
Teléfono: 5555-6000
e-mail:
emisionesprimarias@allaria.com.ar



Provincia Bursátil S.A.

San Martín 108 Piso 12,
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, Argentina
Correo electrónico:
lbrossy@provinciabursatil.com.ar
emiliomuina@provinciabursatil.com.ar



Zofingen Securities S.A.

Manuel Ugarte 1674 Piso 1,
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, Argentina
Teléfono: 5491130308580
Correo Electrónico:
gplatoni@zofingen.com.ar
mmagister@zofingen.com.ar



Neix S.A.

*Av. Sucre 2425, Béccar,
Provincia de Buenos
Aires, República
Argentina*
epetracchi@neix.com.ar
fl@neix.com.ar



SUPERVIELLE

Banco Supervielle S.A

*Reconquista 330,
Ciudad Autonoma de Buenos
Aires, Argentina.*
Tel.:(011) 4324-8000
Correo electrónico:
MercadodeCapitales@supervielle.com.ar

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



TCA TANOIRA CASSAGNE

Juana Manso 205, Piso 7, CABA
Teléfono: 5272-5300
www.tanoiracassagne.com

Jaime Uranga

Autorizado

La fecha de este Aviso de Suscripción es 11 de diciembre de 2024